

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Gobierno de la República Francesa del ciudadano francés Sebastian Fabrice Deriot Henrion, por motivo de los siguientes cargos que se le imputan:

-) Estafa realizada en banda organizada, hecho previsto y penado por los artículos 132-71, 313-1, 313-2, 313-3, 313-7 y 313-8 del Código Penal.
-) Blanqueo del fruto de un delito en banda organizada, hecho previsto y penado por los artículos 324-1, 324-3, 324-4, 324-5, 324-6, 324-7 y 324-8 del Código Penal.
-) Usurpación de la identidad de un tercero, hecho previsto y penado por los artículos 433-17 y 433-22 del Código Penal.
-) Asociación de delincuentes para la comisión de un delito castigado con 10 años de encarcelamiento, hecho previsto y penado por los artículos 450-1, 450-3 y 450-5 del Código Penal.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano francés Sebastian Fabrice Deriot Henrion, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 146-19 que eleva el monto de la pensión concedida por el Estado dominicano al señor Gabriel Augusto Paulino Fernández. G. O. No. 10940 del 22 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 146-19

VISTA: La Ley núm. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de setenta y cinco mil pesos dominicano con 00/100 (RD\$75,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Gabriel Augusto Paulino Fernández, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0095730-7.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 147-19 que nombra al señor Jaime Santiago Santana Villalona, ministro consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Haití. G. O. No. 10940 del 22 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 147-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente